

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1015  
(de 30 de Diciembre de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de diciembre de 2020, la señora Peggy J. Marrone, presentó denuncia contra la empresa BIOHERBAL, S.A, ubicada en la Provincia y Distrito de Panamá, Villa Cáceres, Corregimiento de Betania, frente a la Policlínica de la Caja del Seguro Social de Villa Cáceres; así como contra la señora LILLY VIVIAN RAMIREZ PADILLA y ANGELA TOBAREZ.

Que tal y como lo señala la denunciante, el día 17 de diciembre de 2020, presentó denuncia penal contra la empresa BIOHERBAL, S.A, LILLY VIVIAN RAMIREZ PADILLA y ANGELA TOBAREZ, ante la Fiscalía Metropolitana de Panamá, toda vez que la referida empresa, no tiene autorización para dedicarse a la medicina, ni para recetar o vender medicamentos.

Que a la señora Peggy J. Marrone, le fueron vendidos los medicamentos de nombre: ADELGAZANTE FORTE, DBT MIX y H MIX, los cuales no están registrados en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

Que los denunciados no solo la examinaron y recetaron medicamentos sin autorización o registro, sino que también, le aplicaron un líquido por vía intravenosa y le dieron a tomar unas pastillas que le hicieron efectos negativos.

Que como consecuencia de los medicamentos sin registro que le aplicaron, recetaron y le dieron, ha tenido efectos negativos y reacciones que la han obligado a presentar denuncia penal en contra de los denunciados.

Que toda vez que los denunciados no tienen conocimiento en medicina, farmacia; pero ejercen la medicina, venden fármacos sin autorización y están burlando a las autorizaciones de comercio, ya que los mismos solo pueden vender jugos, gaseosas, té y otros, se presenta la presente denuncia.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en su artículo 84 estipula que, la autoridad ante quien se presenta una denuncia, deberá determinar si es o no competente para conocer de ella y tramitarla.

Que el artículo 86 de la precitada excerta legal establece que, una vez acogida la denuncia, la autoridad deberá iniciar una investigación sobre los hechos y las causas que la motivaron, para lo cual emitirá una resolución ordenándola. En esta resolución que es de mero obediencia, se enunciarán las principales diligencias y pruebas que deben realizarse y practicarse.

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud, encargada de regular el manejo en general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario, control de calidad y la expedición de Licencia de Operación de establecimientos farmacéuticos.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACOGER** la denuncia presentada por la señora Peggy J. Marrone, contra la empresa BIOHERBAL, S.A, ubicada en la Provincia y Distrito de Panamá, Villa Cáceres, Corregimiento de Betania, frente a la Policlínica de la Caja del Seguro Social de Villa Cáceres; así como contra la señora LILLY VIVIAN RAMIREZ PADILLA y ANGELA TOBAREZ

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, realizar las inspecciones que consideren pertinentes y emitir su criterio técnico con respecto a la denuncia presentada.

**TERCERO: ADOPTAR** todas las medidas que conforme a la Ley resulten necesarias de acuerdo con la situación jurídica comprobada en la investigación respectiva.

**CUARTO: ORDENAR** que entreguen al denunciante copia de esta Resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión.

**QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 95 de 14 de mayo de 2019.

CÚMPLASE.

  
LIC. ELVIA C. LAU  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

